

## El Tribunal Supremo impide que los bancos puedan desahuciar cuando los impagos sean inferiores a un año.

El Tribunal Supremo en su Sala Primera ha establecido los efectos que se derivan de la **nulidad de las llamadas cláusulas de vencimiento anticipado de los préstamos hipotecarios, en la misma línea que el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.**

Para la protección al consumidor, han establecido por unanimidad, las bases de aplicación de estos vencimientos, así como que debe tenerse en cuenta la ley 5/2019. Esto, supone que los beneficios **de la última reforma** se amplían y que ahora podrán aplicarse a aquellos vencimientos abiertos después de 2013 y los tribunales no podrán admitir desahucios cuyo impago sea inferior a 12 meses.

Esta resolución ha optado por una **protección reforzada** mucha más amplia de la establecido por el TJUE. Así, los magistrados manifiestan que la nulidad total que estableció Europa enfrentaba al consumidor a unas consecuencias totalmente perjudiciales, ya que les obligaba a devolver la totalidad del saldo activo del préstamo, el riesgo de la ejecución de

...